



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **327** -2023 - GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 JUL. 2023

VISTOS:

- a) La Opinión Legal N° 310-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 296-2023-GRAP/07.03/TESORERÍA (14/06/2023), Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURÍMAC/GR (20/01/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURÍMAC/GR, de fecha 20 de enero de 2023, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Apurímac, con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas al Titular, así como, optimizar la gestión administrativa de la entidad, garantizar la adecuada gestión, otorgando mayor celeridad y fluidez, es necesario delegar determinadas facultades correspondientes al Titular de la Entidad, en el cual **DELEGA** facultades, a los responsables titulares y suplentes del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas de las facultades y atribuciones.

Que, el literal 72.2 del Art. 72° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el literal 78.1 del Art. 78° del precedente citada norma, estipula: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”.

Que, con fecha 14 de junio de 2023, mediante Informe N° 296-2023-GRAP/07.03/TESORERÍA, la Directora de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con la finalidad de solicitar **SE DEJE SIN EFECTO** el Artículo 5° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURÍMAC/GR, de fecha 20 de enero de 2023, sobre **LA DELEGACIÓN DE FACULTADES** a la **OFICINA DE TESORERÍA**, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) **Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas adscritas al Gobierno Regional de Apurímac.**
- b) **Designar a los responsables titulares y suplentes de la firma electrónica de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas adscritas al Gobierno Regional de Apurímac, a través del Aplicativo Informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsable de Cuentas”.**

Que la Ley N° 27867, establece en sus artículos 5°, 20° y 21° que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tiene entre **sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de funciones al Gerente General Regional de este Gobierno, con la finalidad de mantener la operatividad institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez en las funciones de la entidad, **es necesario proceder a la delegación de facultades a funcionarios** del Gobierno Regional de Apurímac;

327

Estando a la Opinión Legal N° 310-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 26 de junio de 2023, con la que **OPINA: DEJAR SIN EFECTO**, el **Artículo 5° Inciso a) y b)** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURÍMAC/GR, de fecha 20 de enero de 2023, sobre la **DELEGACIÓN** a la **OFICINA DE TESORERÍA**, conferidas las siguientes facultades y atribuciones, de conformidad de la Directiva N° 001-2007-EFE/77.15-Directiva de Tesorería;

Que, en mérito a lo expuesto, y en atención a las facultades previstas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en observancia de la Directiva N° 001-2007-EFE/77.15-Directiva de Tesorería, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el **ARTÍCULO 5° Inciso a) y b)** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURÍMAC/GR, de fecha 20 de enero de 2023, que delega facultades a la **OFICINA DE TESORERÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, Adicionalmente a sus funciones a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, las siguientes facultades y atribuciones:

- Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas adscritas al Gobierno Regional de Apurímac.
- Designar a los responsables titulares y suplentes de la firma electrónica de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas adscritas al Gobierno Regional de Apurímac, a través del Aplicativo Informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsable de Cuentas”.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto resolutivo, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con la formalidad, plazo y los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para cada caso en concreto, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que les rigen, bajo responsabilidad funcional y administrativa, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

C.C
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG

